RESOLUCIÓN No. 00000149

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA INFI-LP-002-2024"

EL GERENTE DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES "INFI-MANIZALES" en pleno ejercicio de sus atribuciones legales, y en especial de las consagradas en el Acuerdo No. 1091 de 2021 emanado del Concejo Municipal de Manizales, del numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y en concordancia con la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

1. El Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Manizales Infimanizales es una entidad descentralizada creada por el Acuerdo 004 de 1962 del Concejo de Manizales y modificada entre otros por el Decreto Extraordinario No. 007 de enero de 1987 de la Alcaldía de Manizales, el Acuerdo 044 de 1989, el Acuerdo 1091 de 2021, todos del Concejo de Manizales, denominada Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Manizales "Infimanizales", sin solución de continuidad como Establecimiento Público del Orden Municipal, adscrito a la Alcaldía de Manizales, con personería jurídica, autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio e independiente. Dicho establecimiento se seguirá identificando con la sigla "Infimanizales".

2. Que el Acuerdo No 1091 de 2021, dispone en el numeral 5.3. de su objeto social en relación con las funciones de la administración literal "i", así: *"Gestionar los bienes del Instituto, o los que por mandato o convenio deba administrar"*

3. Que dicho lo anterior, INFIMANIZALES entre los inmuebles a su cargo, cuenta con el TEATRO DE FUNDADORES, siendo este encargado de su administración por lo tanto la recuperación del teatro y su proyecto de amplificación profesional del sistema de sonido, sus instalaciones con bienes necesarios e indispensables para la prestación del servicio a cargo, por lo que mediante el presente proceso de contratación se establece la necesidad de fortalecer los componentes de comunicación organizacional, informativa y medios de comunicación que demandan de las actividades a realizar en dicho lugar, permitiendo mayor efectividad, eficiencia y eficacia en los mensajes que se transmiten. Para estos efectos, es necesario

adquirir un sistema de amplificación de sonido para espacios como el auditorio que puede albergar a más personas en diferentes reuniones, encuentros, capacitaciones, etc.

4. Que El Centro Cultural y de Convenciones Teatro Fundadores, propiedad de INFIMANIZALES, está ubicado en la ciudad de Manizales entre la carrera 21 y la calle 33 identificado con la ficha catastral No.1-03-0213-0001-000, es un destacado símbolo de la riqueza cultural y artística de la región. Este majestuoso complejo se erige como un espacio multifuncional que no solo alberga espectáculos teatrales, sino que también sirve como centro de convenciones y eventos culturales de gran envergadura.

5. Que de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, se tienen definidos los estudios y documentos previos.

6. De acuerdo con el objeto del contrato y de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 en el artículo 2, numeral 1, el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y lo fijado por la Secretaria General del Instituto, por medio de la cual se fijan las cuantías de contratación de INFIMANIZALES para la vigencia 2024, estableció la modalidad de ***CONTRATACIÓN DE LICITACIÓN PUBLICA*** a partir de un valor superior a los 280 SMLMV, es decir, desde los TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS CON UN CENTAVO ($364.000.001) en adelante, para la actual vigencia fiscal.

7. Que en guarda de los principios de publicidad y transparencia, y en armonía con los apartados pertinentes del Decreto 1082 de 2015, la Entidad publicó el aviso de convocatoria pública y el proyecto de pliego de condiciones necesario para impulsar el proceso de selección.

8. Que en cumplimiento del numeral 12 del artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y en armonía artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto ibídem, el proyecto de pliego de condiciones estuvo a disposición de los interesados para la formulación de observaciones del 20 de marzo hasta el 9 de abril de 2024 a las 6pm.

9. Que durante el traslado del proyecto de pliego de condiciones se recibieron observaciones, las cuales fueron debidamente contestadas a través de la plataforma

de SECOP II, a través de las cuales se pudieron realizar ajustes al proceso de selección en el pliego de condiciones definitivos.

10. Que INFIMANIZALES cuenta con disponibilidad de recursos para efectuar los pagos correspondientes al proceso de Licitación Publica **INFI-LP-002-2024** el cual asciende a la suma de **DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($2.500.000.000) IVA INCLUÍDO.**

11. Que para adelantar el proceso de selección, se cuenta con apropiación de un presupuesto, soportado con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente a la vigencia 2024:

CDP	FECHA	VALOR
2024-67	12 de marzo del 2024	$2.500.000.000

12. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general debe de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Contratación.

Que, vistas las anteriores consideraciones;

RESUELVE:

PRIMERO. Ordenar la apertura del proceso de **LICITACÓN PÚBLICA INFI-LP-002-2024**, que tiene por objeto "***SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE SONIDO Y AMPLIFICACIÓN PROFESIONAL PARA LA SALA PRINCIPAL DEL CENTRO CULTURAL Y DE CONVENCIONES TEATRO LOS FUNDADORES***".

SEGUNDO: El proceso se adelantará conforme al cronograma dispuesto en el portal de contratación SECOP II.

* Se aclara a todos los interesados que la presentación de la propuesta, los documentos relacionados con el cumplimiento de los aspectos técnicos, financieros, jurídicos (requisitos habilitantes), la oferta económica con los formatos contenidos en los anexos, los documentos solicitados y la garantía de seriedad de la oferta y en general todas las actuaciones que impliquen la entrega de documentos se surtirán a través de la PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II.

** De igual manera las observaciones y aclaraciones solo serán recibidas y tramitadas a través de la PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II.

TERCERO. Disponer físicamente en la Secretaria General de la Entidad, ubicada en la Carrera 22 No. 18-09 Piso 2 Torre B del Centro Administrativo Municipal de la ciudad de Manizales, los estudios y documentos previos del proceso, así como el pliego de condiciones definitivo, para que los interesados puedan conocerlos personalmente, y ordenar su oportuna publicación en el portal www.colombiacompra.gov.co para facilitar la consulta electrónica de los mismos, ello a partir de la fecha y hora señalados en el cronograma del proceso.

CUARTO. Convocar a las veedurías ciudadanas formalmente constituidas para que ejerzan el control social del proceso de selección dentro del marco establecido para tal efecto por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes.

QUINTO. En aplicación del principio de economía, y para los efectos del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, integrar el Comité evaluador así: Secretario General o quien haga sus veces, Directora de Gestión de Bienes o quien haga sus veces; Profesional Especializado de Contratación o quien haga sus veces, abogada Contratista; y Líder de Contabilidad y Presupuesto o quien haga sus veces.

Publíquese y Cúmplase.

Dada en Manizales a los 19 ABR 2024

El Gerente General: **HERNAN GONZALEZ CARDONA**

Revisó/Aprobó ERU Secretario General
Proyectó DAM Profesional Esp Secretaría General